

RESOLUCION No. 240-26-200334 de 09/02/2026

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **MARIA BOSSIO PINZON**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CALLE 24 # 26B - 11** de **SOLEDAD**, Contrato No.: **6064386**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la señora MARIA CONCEPCION BOSSIO PINZON, realizó reclamación verbal en nuestras líneas de atención al usuario, el día 7 de enero de 2026, radicada con solicitud - interacción No. 235756905, a través de la cual manifestó desacuerdo con el *consumo cobrado en la factura del mes de diciembre de 2025*, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 24 No. 26B - 11 de Soledad.

SEGUNDO: Que mediante comunicación telefónica efectuada el día 21 de enero de 2026, radicada bajo solicitud No. 235756905, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta a la reclamación realizada de manera verbal en nuestras oficinas de atención al usuario, por la señora MARIA CONCEPCION BOSSIO PINZON, en la cual se informó la decisión de la empresa.

TERCERO: Que a través de nuestra comunicación telefónica efectuada el día 21 de enero de 2026, radicada bajo solicitud No. 235756905, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos vencían el día 28 de enero de 2026, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

CUARTO: Que sólo hasta el día 30 de enero de 2026, es decir, dos (2) días hábiles después de vencido el término legal, la señora MARIA CONCEPCION BOSSIO PINZON, presentó recursos de la vía gubernativa contra la comunicación telefónica efectuada el día 21 de enero de 2026, radicada bajo solicitud No. 235756905, mediante escrito radicado bajo No. SO 26-000387.

QUINTO: Que la comunicación telefónica efectuada el día 21 de enero de 2026, radicada bajo solicitud No. 235756905, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

...

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

...

SEXTO: Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: **Rechazo del recurso.** Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por la señora MARIA CONCEPCION BOSSIO PINZON, contra la comunicación

RESOLUCION No. 240-26-200334 de 09/02/2026

telefónica efectuada el día 21 de enero de 2026, radicada bajo solicitud No. 235756905, por no cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación telefónica efectuada el día 21 de enero de 2026, radicada bajo solicitud No. 235756905, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por la señora MARIA CONCEPCION BOSSIO PINZON, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los nueve (09) días del mes de febrero de 2026.



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

MARLUQ/73
236703933

| NOTIFICACIÓN PERSONAL | | | | |
|--|---------------|------|------|-------|
| En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los: | DIA: | MES: | AÑO: | HORA: |
| Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a): | | | | |
| Identificado con cédula de ciudadanía N° : | | | | |
| De la Comunicación y/o Resolución N° : | | | | |
| Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el: | DIA: | MES: | AÑO: | |
| Notificado por: | Contrato: | | | |
| El notificado: | FIRMA: | | | |
| | N° DE CEDULA: | | | |